

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante mensaje de datos del 23 de abril de 2024, enviado desde la dirección de correo electrónico j04epmsfl@cendoj.ramajudicial.gov.co, se recibió Despacho Comisorio N° 003 por parte del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Florencia-Caquetá. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

JOHN HELBER ROJAS CALDERON
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.:

Comisorio: Radicado Interno N° 18-75-64-089-001-**2024-00018-00**
Procesado: HUGO GOMEZ
Radicado: No. 2020-00001 NI. 29047,
Procedente: JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FLORENCIA-CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0085

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y lo solicitado por el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Florencia-Caquetá, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: AUXÍLIESE el Despacho Comisorio N° 003 emanado por el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Florencia-Caquetá.

SEGUNDO: OFICIAR al Gobernador del Resguardo Indígena ISMUINA, ubicado en el Municipio de Solano-Caquetá, a fin de que, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, se coordine el ingreso a su territorio con el objetivo de agotar el trámite de notificación del Auto Interlocutorio N° 696 del 11 de abril de 2024, emitido por el despacho comitente, al señor HUGO GOMEZ.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **DEVOLVER** las diligencias a su lugar de origen, previo Registro de salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **929fec2820e91c784f71decc6da43a509102da07ff0926437e4c2dbd5740cff5**

Documento generado en 24/04/2024 11:17:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : SOLICITUD MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES : ALEIDA SANCHEZ BASAVE Y LEITON PORTILLA
AGUILAR
RADICADO : 187564089001-**2024-00019-00**
ASUNTO : ADMITE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0048

Como se observa en la solicitud de Matrimonio civil presentada por los señores ALEIDA SANCHEZ BASAVE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.006.962.685 de Puerto Caicedo y LEITON PORTILLA AGUILAR, identificado con la C.C. No. 1.193.594.301 de Puerto Leguizamo, Putumayo; con la inclusión de su menor hija Darwin Fernando Gasca Villegas identificado con T.I 1.119.586.140, Fernando Emanuel Gasca Evelyn Zulay Portilla Sánchez con RC NUIP 1118383516, citando como testigos a los señores Armando Barragán Nasayo, identificado con C.C. No. 17.655.644 expedida en Neiva, Huila, y Mayerly Munar Becerra, identificada con C.C. No. 1.119.581.377 expedida en San Vicente del Caguán, Caquetá; reúne los requisitos legales, se dará viabilidad al presente trámite dando aplicación al art. 135 del C. Civil colombiano y demás normas concordantes, en consecuencia, este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil de ALEIDA SANCHEZ BASAVE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.006.962.685 de Puerto Caicedo y LEITON PORTILLA AGUILAR, identificado con la C.C. No. 1.193.594.301 de Puerto Leguizamo, Putumayo.

SEGUNDO: Practicar **AUDIENCIA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL** -de forma presencial, el día **SIETE (07) DE MAYO DEL AÑO 2024 A LAS 8:30 a.m.** a la que deberá comparecer los contrayentes y los testigos ARMANDO BARRAGÁN NASAYO, Y MAYERLY MUNAR BECERRA.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3c912b2f8f1a45140b58aa7c9e2579eee030b34210f7374be11e1fbfb7ef5a**

Documento generado en 26/04/2024 04:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, Veintiséis (26) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : SOLICITUD MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES : PAULA ANDREA BAÑOL FAJARDO Y DAVID
ALEJANDRO CASTRO TOBON
RADICADO : 187564089001-**2024-00020-00**
ASUNTO : ADMITE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0049

Como se observa en la solicitud de Matrimonio civil presentada por los señores de DAVID ALEJANDRO CASTRO TOBON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.076.500.985 de Solano-Caquetá, y PAULA ANDREA BAÑOL FAJARDO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.119.580.586 de Solano-Caquetá; con la inclusión de su menor hija Sofia Córdoba Bañol identificada con R.C. No. 1119587874 de Solano, Caquetá, citando como testigos a los señores Fernando Medina García, identificado con C.C. No. 17.676.439 expedida en Solano, Caquetá, y Maritza Flórez Cuellar, identificada con C.C. No. 40.660.294 expedida en Solano, Caquetá; reúne los requisitos legales, se dará viabilidad al presente trámite dando aplicación al art. 135 del C. Civil colombiano y demás normas concordantes, en consecuencia, este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil de DAVID ALEJANDRO CASTRO TOBON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.076.500.985 de Solano-Caquetá, y PAULA ANDREA BAÑOL FAJARDO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.119.580.586 de Solano-Caquetá.

SEGUNDO: Practicar **AUDIENCIA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL** -de forma presencial, el día **SIETE (07) DE MAYO DEL AÑO 2024 A LAS 9:30 A.M.** a la que deberá comparecer los contrayentes y los testigos FERNANDO MEDINA GARCIA Y MARITZA FLOREZ CUELLAR.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Luis Hernando Betancur Salazar

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a953852a070eabd0e926153bc59489d5367b0f98886c0d37e9f8649d8b5a3ba**

Documento generado en 26/04/2024 04:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>